



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

07 MAY 2022

10.22

47564

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1: Créanse en el ámbito del ministerio de seguridad de la Provincia de Santa Fe, a los fines de reducir y controlar la circulación y los efectos de las violencias, las denominadas “**Mesas de coordinación en Seguridad con gobiernos locales**”, cuyo objeto será la coordinación, análisis, planificación y monitoreo de las acciones multiagenciales de prevención a desarrollar por las fuerzas de seguridad y demás áreas de control competentes, en el ámbito territorial de cada Unidad Regional.

ARTÍCULO 2: Dispóngase la conformación, como mínimo, de una “Mesa de coordinación en Seguridad con gobiernos locales” por cada Unidad Regional, de la que deberán participar de manera estable, además de los representantes de las fuerzas de seguridad pertinentes, los intendentes de las ciudades cabecera de cada departamento.

ARTÍCULO 3: En el marco de funcionamiento de las “Mesas de coordinación en Seguridad con gobiernos locales” deberán elaborarse, entre otras funciones, los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control en el territorio de cada Unidad Regional.

ARTÍCULO 4: Dispóngase que para la designación de los “Jefes de Policía de Unidades Regionales” de la Provincia de Santa Fe, deberá elaborarse una terna que se pondrá a disposición de los respectivos intendentes de las ciudades cabeceras de departamento de cada Unidad Regional, para su previo pronunciamiento.

ARTÍCULO 5: Los intendentes de las ciudades cabeceras de departamento que participen de las mesas de coordinación, tendrán facultades de seguimiento de las acciones que desplieguen las fuerzas policiales y de seguridad en el marco de lo dispuesto en la presente, y en lo conducente a:

5.1 Evaluar el desempeño funcional y los resultados alcanzados por las dependencias o unidades de las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de la seguridad preventiva local.

5.2 Promover instancias de interacción con el Ministerio de Seguridad y los Jefes de Unidades Regionales de la Policía, a los fines de intercambiar datos y su análisis, en relación al desempeño e impacto de las estrategias propuestas y las acciones desplegadas.

5.3 Elaborar informes y dictar recomendaciones tendientes a promover la eficiencia de las operaciones en sus respectivos territorios y la superación de obstáculos en el despliegue de acciones de las Fuerzas de Seguridad en el ámbito local.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como fuente y fundamento el proyecto presentado el pasado miércoles 27 de abril públicamente y en modalidad de nota a esta Cámara por el Intendente de la ciudad de Rosario, Dr. Pablo Javkin. En mi rol de diputado provincial y como representante del Partido Creó en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe cumpro en canalizar el pedido y la propuesta diseñada desde la Municipalidad de Rosario para hacer frente al flagelo de la inseguridad que asedia a santafesinos y santafesinas, y en particular a quienes habitan en la ciudad de Rosario y otras localidades de la región.

Considerando:

Que en la Provincia de Santa Fe persiste, al día de hoy, una gran deuda de la política con la ciudadanía: la autonomía municipal.

Que la ciudad de Rosario, por sus particularidades, no puede minimizar ni dejar de insistir en hacer realidad esta demanda. En una época de profundas transformaciones, el viejo marco normativo que nos rige (Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe) lejos está de acompañar y dinamizar este proceso.

Que ha quedado demostrado que las fórmulas centralizadoras tienen sus límites, y que han sido ineficientes a la hora de hacer frente a las necesidades actuales. Los municipios del siglo XXI no pueden ni deben seguir gestionando con las mismas herramientas diseñadas bajo la concepción que los encuadró como simples delegaciones administrativas de los gobiernos provinciales.

Que cierto es que Rosario, sin ser capital de ningún estado, es una de las más importantes ciudades de la Argentina, no sólo por su ubicación geográfica sino, fundamentalmente, por su capacidad de articulación regional en lo económico y en lo social.

Que, desde la reforma de la Constitución Nacional Argentina en 1994, las provincias deben garantizar la autonomía de sus municipios, sin embargo, la Constitución de la Provincia de Santa Fe no consagra este derecho reconocido federalmente.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que la demandada autonomía permitiría a los municipios tomar definiciones en el plano institucional y político, como dictar su propia Carta Orgánica, las formas de control, la definición de derechos para la protección de los ciudadanos. En el plano económico y financiero, contar con aquellos recursos y fondos de coparticipación que le correspondan. Así como administrativamente, tener independencia en las decisiones y políticas locales a implementar.

Que la autonomía es la profundización del federalismo y la descentralización del poder es la idea rectora. La falta de autonomía municipal conspira contra la descentralización plena del poder municipal.

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Rosario, han reclamado de manera sostenida y en todos los ámbitos, que dicha ciudad pueda disponer dónde y cómo deben desplegarse y actuar las fuerzas de seguridad.

Que en este tema de particular sensibilidad, es menester dotar a la ciudad de Rosario de las mejores herramientas para defenderla, porque toda la ciudadanía merece ser cuidada, valiéndose de los instrumentos existentes y necesarios para implementar políticas que permitan superar la crisis de seguridad que la agobia desde hace tiempo.

Que como repetimos de manera incansable, "NO se puede prevenir el delito sólo con personal administrativo". Que el tamaño, la potencia y complejidad del delito hacen urgente el reconocimiento de la jerarquía que Rosario merece.

Que el gobierno de Rosario ha demostrado constantemente que gobierna con las puertas abiertas, que dialoga sobre los problemas actuales de manera permanentemente con los rosarinos y rosarinas a quienes representa, sin embargo, en este tema de gravedad, no tenemos a nuestro cargo fuerzas de seguridad, ni fiscalías, ni jueces, ni cárceles. En suma, no dispone de herramientas a la altura para combatir el delito, o dar respuesta a las preocupaciones y asedios permanentes de sus habitantes.

Que el no contar con las armas para reprimir el delito, no ha sido obstáculo para dicha Municipalidad, a la hora de proponer e implementar políticas públicas y herramientas diversas relacionadas con la seguridad desde su ámbito de actuación.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que en este sentido, se destaca el aporte en relación a la información que se recaba y su procesamiento, como en materia de tránsito, las innovaciones en relación a fotomultas, el Centro Integrado de Operaciones de Rosario (CIOR) y el Observatorio de Convivencia y Seguridad, que con sentido analítico permite identificar patrones, causas y manifestaciones de conflictividad social y violencias sociales e inseguridades, a la vez que promueve intervenciones públicas a través de una gestión transversal, multiagencial e integrada, en el marco de las competencias y atribuciones específicas del gobierno local.

Que adicionalmente el Intendente de Rosario ha enviado al concejo de la ciudad de Rosario, para su tratamiento el miércoles 6 de abril de 2022, un proyecto de ordenanza para el control económico financiero de inversiones para atacar el delito complejo desde su punto de vista económico, reforzando el control de origen de fondos de determinados rubros y montos, configurando en el proyecto una alerta frente a algunas actuaciones sospechosas para así colaborar con los organismos de investigación y poner a disposición información ordenada, digitalizada y sistematizada para que la Justicia, la UIF y la Policía actúen y el Servicio Penitenciario accione sobre las operaciones desde las cárceles.

Que a su vez, como Municipio, participa de manera activa en todos los espacios de diálogo entre el Ministerio de Seguridad Provincial, la Fuerza Policial, el Ministerio Público de la Acusación, las Fuerzas Federales, donde aportamos el conocimiento del territorio, el desarrollo de las políticas sociales, y el monitoreo que realizan las áreas de control, pero entendemos que esta participación es insuficiente y los mecanismos de diálogo y diseños de políticas públicas en materia de seguridad deben estar institucionalizados y los municipios tener una voz clara y permanente en las definiciones territoriales en materia de seguridad tal como plantea el presente proyecto.

Que esta propuesta es, en suma, la materialización de una de las directrices plasmadas en la recientemente sancionada Ley de Emergencia en Seguridad Pública y del Servicio Penitenciario N° 14.070, que dispone entre otras acciones, la necesidad de facilitar la participación de Municipios y Comunas de la Provincia, otorgándoles mayor injerencia en lo referido a cuestiones operativo-preventivas y el establecimiento de controles cruzados en materia de seguridad pública.

Que, por lo expuesto, en la materia en tratamiento y para una correcta implementación de las políticas de seguridad pública y de las estrategias de prevención y persecución del delito resulta necesario que los Municipios asuman un mayor protagonismo respecto de las designaciones del personal jerárquico



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de los cuerpos policiales y de los diseños de estrategias de prevención, todo ello basado en acuerdos políticos fuertes, permanentes y sólidos entre todos los niveles y todos los poderes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado Provincial
Ariel Bermúdez